



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 537-2024-MPA

Ayabaca, 11 de Noviembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El OFICIO N° 015-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-A-LE N°143-OLLEROS, de fecha 15 de julio del 2024, presentado por tramite documentario de la MPA, creado con código de documento Físico externo N 103848, la Prof. Edith Huamanquispe Caceres, Directora (E) de la I.E N° 143, Olleros Pampa; CARTA N°0275-2024-MPA-GDUR-SGEP, de fecha 28 de octubre del 2024, emitida por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca; INFORME N°011-2024-MPA-GDUR-SGEP/ARQ.EHDA, de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por el Arq. Erick Hassler Domínguez Aguilar; CARTA N° 0281-2024-MPA-GDUR-SGEP, de fecha 30 octubre del 2024, emitida por el Ing. José Martin Valerio Alcivar, Sub gerente de Estudios y Proyectos de la MPA; INFORME N° 431-2024-MPA-GDES-SGECED-EAC, de fecha 06 de noviembre del 2024, el Profe, Eugenio Abad Cunya, Subgerente de Educación, Cultura y Deporte; Informe N° 0745-2024-GDES-MPA, de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 2503-2024-MPA-GPP/CAA, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante OFICIO N° 015-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-A-LE N°143 OLLEROS, de fecha 15 de julio del 2024, la Prof. Edith Huamanquispe Caceres, directora (E) de la I.E N° 143, Olleros Pampa, solicita la colaboración para la construcción de la Institución Educativa Inicial N° 143, lo cual se encuentra declarado inhabitable por las autoridades competentes (Defensa Civil de la MPA);

Que mediante CARTA N°0275-2024-MPA-GDUR-SGEP, de fecha 28 de octubre del 2024, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, designa al Arq. Erick Hassler Domínguez Aguilar, para que realice la evaluación de la I.E N° 143, Olleros Pampa;

Que, con INFORME N°011-2024-MPA-GDUR-SGEP/ARQ.EHDA, de fecha 28 de octubre del 2024, el Arq. Erick Hassler Domínguez Aguilar, el cual concluye; Que se cumplió en realizar la inspección técnica, luego se procedió a la elaboración del presupuesto para el techo de la I.E N° 143, Olleros Pampa, el cual se obtuvo un presupuesto total de 4,126.25 (Cuatro mil Ciento veintiséis con 25/100 Soles);

Que, mediante CARTA N° 0281-2024-MPA-GDUR-SGEP, de fecha 30 octubre del 2024, el Ing. José Martin Valerio Alcivar, Sub gerente de Estudios y Proyectos de la MPA, alcanzo informe de inspección técnica realizada a la I.E N° 143, de la localidad de Olleros Pampa del distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca departamento de Piura;

Que, mediante INFORME N° 431-2024-MPA-GDES-SGECED-EAC, de fecha 06 de noviembre del 2024, la Subgerente de Educación, Cultura y Deporte, concluye que dicho pedido



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 537-2024-MPA

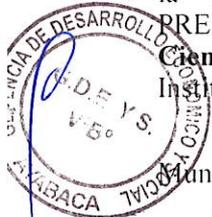


es viable considerando el costo el referencial de S/ 4,126.25 (Cuatro mil Ciento veintiséis con 25/100 Soles);

Que, mediante **Informe N° 0745-2024-GDES-MPA**, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite opinión técnica con respecto a la solicitud de apoyo económico refiere: "(...) esta Gerencia Concluye que se emita el ACTO RESOLUTIVO correspondiente para la aprobación del apoyo económico, por el monto de S/4,126.25 (Cuatro mil Ciento veintiséis con 25/100 Soles). a favor de la Prof. Edith Huamanquispe Caceres, directora encargada, para la construcción de la Institución Educativa Inicial N° 143;

Que, de acuerdo al análisis por esta Gerencia de Desarrollo Económico y Social, establece la viabilidad para el trámite correspondiente, previa asignación de COBERTURA PRESUPUESTAL de acuerdo al presupuesto solicitado;

Que, con **Informe N° 2503-2024-MPA-GPP/CAA**, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, refiere EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender lo solicitado hasta por el importe de **S/. 4,126.25 (Cuatro mil Ciento veintiséis con 25/100 Soles)**, en calidad de apoyo económico para la construcción de la Institución Educativa Inicial N° 143, Distrito y provincia de Ayabaca;



Que, mediante proveído de fecha de recepción 11 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal, deriva los actuados a secretaria general, para emitir el acto resolutorio;

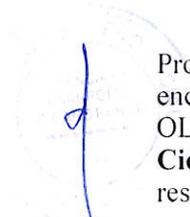
Que, a través del **Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA-"C"**, adoptado en sesión Extraordinaria de Concejo N° 001 de fecha de fecha 04 de enero de 2023; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores o iguales a una UIT (...)



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el otorgamiento del apoyo económico, a favor Prof. **EDITH HUAMANQUISPE CACERES**, identificada con DNI N° **41960406**, directora encargada, para realizar la construcción del techo de la Institución Educativa Inicial N° 143, OLLEROS PAMPA, Distrito y provincia de Ayabaca, por un monto de **S/. 4,126.25 (Cuatro mil Ciento veintiséis con 25/100 Soles)**, conforme a los informes técnicos considerado en la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.



ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincia/ayabaca.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
AL CALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe